



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del ocho de febrero del dos mil diecinueve.

El veintiocho de enero del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con veintiún minutos, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-07-2019**, en la que requieren:

1. Información sobre el número de apelaciones interpuesta en ese Instituto contra las resoluciones emitidas por la Presidencia de la República, durante el período comprendido del 24 de febrero de 2013 al 11 de enero de 2019. La información solicitada debe contener los datos específicos siguientes:

a. Información desagregada por año.

b. Tipo de información en disputa o en controversia.

c. Detalle si la apelación es denegatoria al acceso a la información solicitada fue por reserva, inexistencia, datos confidenciales u otros.

2. Información sobre número de solicitudes recibidas por todos los entes obligados durante el periodo comprendido del 24 de febrero de 2013 al 11 de enero de 2019. Desagregado por año y número de solicitudes por ente o institución.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. Sobre la información solicitada en el numeral 1, procedí a enviarle al Jefe de la Unidad Jurídica requerimiento de información para que verificara su clasificación y comunicará en su caso la forma en que se encuentra disponible.



Posteriormente, el responsable de la Unidad me remitió la información en un archivo en formato Excel.

V. Con respecto al numeral 2 debo aclarar que cada año el Instituto requiere los datos estadísticos a todos los Oficiales de Información; hasta la fecha, se han gestionado los datos de las solicitudes recibidas desde febrero 2013 hasta diciembre 2018 y se entrega la información en formato Excel de los entes que la remitieron.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

